



29 de diciembre de 2015

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2014

Informe sobre contratación en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad durante 2013

- **Se cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por determinadas salvedades que afectan básicamente al principio de publicidad y transparencia de los procedimientos**
- **Se detectan incidencias en los criterios de valoración de ofertas en los pliegos de cláusulas administrativas**
- **El Consejo considera que la Gerencia de Servicios Sociales debería evitar la tramitación como contratos menores de gastos, en su mayoría de suministro de alimentos para residencias de personas mayores, donde se produce coincidencia en el objeto de adjudicación**

El Consejo de Cuentas de Castilla y León ha hecho entrega hoy en las Cortes regionales del informe sobre 'La contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma' correspondiente al ejercicio 2013, tras su aprobación en la última sesión plenaria. Se trata de una de las fiscalizaciones previstas normativamente en la ley reguladora del Consejo y corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones de 2014.

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia, no discriminación e igualdad de trato a los licitadores.

Según la información proveniente del Registro Público de Contratos de la Administración de Castilla y León y de los órganos de contratación, la Administración de la Comunidad Autónoma adjudicó en 2013 un total de 3.994 contratos por importe conjunto de 360,1 millones de euros, que se consideró el universo a fiscalizar.

Como resultado del trabajo efectuado, el Consejo opina que la Administración General e Institucional de la Comunidad cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por determinadas salvedades que afectan básicamente al principio de publicidad y de transparencia de los procedimientos establecidos en la normativa de contratos del sector público, puestas de manifiesto en el informe de fiscalización.



Con carácter general no han existido limitaciones al alcance de la fiscalización. No obstante, para el análisis de los entes públicos de derecho privado se ha procedido a verificar el cumplimiento de las indicaciones contenidas en sus normas de contratación, sin perjuicio de que se considera que su sometimiento es a la totalidad de la legislación contractual como Administración Pública.

Las alegaciones formuladas por los distintos órganos de contratación han sido objeto de un análisis pormenorizado, habiendo dado lugar las admitidas a las correspondientes modificaciones del informe provisional.

Registro Público de Contratos. El informe refleja que la contratación no comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León ascendió a 97 expedientes por cuantía de 12 millones de euros, un 3,4% del importe de la contratación total.

Organización y control interno. Se han detectado tres incidencias relacionadas con la omisión de autorizaciones previas y de comunicaciones preceptivas y otras tres referidas a la certificación de existencia de crédito adecuado o de los límites de los gastos plurianuales. No se han encontrado incidencias cuantitativamente destacables en la aplicación de los mecanismos de control interno.

Procedimiento de contratación

Actuaciones preparatorias

Se pone de manifiesto el cumplimiento razonable del inicio en la tramitación de los procedimientos abiertos. No obstante, el Consejo de Cuentas entiende que algunos contratos administrativos especiales debieron calificarse como de servicios, y viceversa; y en dos de los tres contratos de la muestra tramitados por el procedimiento de urgencia, ésta no se justificó suficientemente.

Por lo que respecta al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, destacan las siguientes incidencias:

- En 13 expedientes no se concreta con exactitud el plazo de ejecución del contrato o este no es coherente con su objeto.
- En 15, ausencia o deficiente acreditación de la solvencia financiera, económica o técnica.
- En seis, no se determinan los criterios de selección para los empresarios extranjeros.
- En 20 de los adjudicados por procedimiento abierto, se aprecia un insuficiente desarrollo de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.
- En relación con los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas, en 18 se produce una incorrecta ponderación referente a la oferta económica.



- En seis contratos se aprecia una incorrecta definición de los criterios que dependen de la mera aplicación de fórmulas o se realiza una incorrecta valoración de los mismos.
- En cuatro expedientes se incluyen, entre los criterios de valoración de las ofertas, aspectos no relacionados con el objeto del contrato, sino referentes a la selección o solvencia de los licitadores.
- En dos contratos se definen defectuosamente las ofertas incursas en anormalidad o desproporción.
- En cinco expedientes se observan defectos o ambigüedades en las cláusulas referentes a la revisión de precios u omisiones de la justificación de su exclusión.
- En dos, se producen incidencias sobre la constitución de la garantía definitiva.
- En siete, los pliegos de prescripciones técnicas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentos equivalentes presentan deficiencias.

Procedimiento de adjudicación

En seis contratos adjudicados mediante procedimiento negociado no hay constancia en el expediente de haberse realizado una efectiva negociación de las proposiciones recibidas o de las razones tenidas en cuenta para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación.

En cuatro expedientes de los analizados sobre adquisiciones centralizadas y contratos derivados de acuerdo marco se ha incumplido alguno de los principios aplicables a la solicitud de ofertas vinculantes o de las invitaciones. También en seis de este mismo tipo de contratos se han incumplido preceptos aplicables a la valoración de las ofertas recibidas. Además, en cuatro, se han producido otros incumplimientos.

En 34, los anuncios de licitación publicados omiten aspectos del contrato que deben ser objeto de publicidad.

En 19, el informe técnico de valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor no está suficientemente motivado; y en otros dos se aprecian deficiencias en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas.

En tres contratos, respecto a la aportación de documentación del licitador propuesto como adjudicatario, se observan defectos, omisiones o incumplimiento de plazos.

En nueve se incumplió el plazo máximo para efectuar la adjudicación desde la presentación de la documentación por el adjudicatario, o desde la apertura de las proposiciones.

En tres expedientes la resolución de adjudicación no está suficientemente motivada, o incurre en otros defectos u omisiones. En otros diez, no se notificó correctamente la resolución al adjudicatario o al resto de licitadores, o bien no se publicó adecuadamente en los boletines oficiales o en el perfil de contratante.



En ocho expedientes no se cumple el plazo legal para formalizar el contrato o en su contenido existen errores u omisiones; y en cinco, no consta el anuncio de publicación de la formalización del contrato en los boletines oficiales o perfil del contratante, o dicha publicación contiene errores o infracciones de plazos.

Ejecución del contrato

En tres expedientes se incumplen los plazos iniciales, parciales o finales de ejecución y en uno existe una inadecuada tramitación de la suspensión o prórroga de su ejecución. En dos, se han tramitado modificaciones del objeto del contrato sin justificación adecuada de la existencia de causas imprevistas o razones de interés público.

Extinción del contrato

En cinco contratos no hay constancia de la existencia del acta de recepción con las formalidades previstas normativamente. En otros siete contratos dicho acta se levantó fuera del plazo establecido o contenía otros defectos.

Contratos menores. La fiscalización de los contratos menores se realiza en cada ejercicio sobre un organismo de la Administración autonómica, correspondiendo en esta ocasión a la Gerencia de Servicios Sociales.

El análisis del fraccionamiento del objeto de los contratos menores pone de manifiesto la tramitación de 244 expedientes de gasto, en su mayoría de suministro de alimentos para residencias de personas mayores, en los que se produce coincidencia en el objeto de las contrataciones y su importe conjunto elude lo preceptuado normativamente, lo que obligaría a utilizar otros procedimientos de adjudicación con publicidad y concurrencia. Por último, el Consejo de Cuentas indica que los directores de dichas residencias carecen de la competencia necesaria para realizar adjudicaciones de contratos.